

## ACUERDO # 197



### HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 8 de diciembre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron las y los diputados, Ma. del Refugio Ávalos Márquez, José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva y Manuel Benigno Gallardo Sandoval, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, por el que se exhorta a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía Popular para que en el Dictamen de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Estado de Zacatecas, incluya una partida presupuestal con carácter de irreductible, para la asignación presupuestal del fondo que formalice los programas de apoyo a las personas desplazadas en el Estado de Zacatecas, por un monto de \$18.4 millones de pesos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La manera conceptual y operativa sobre la cual se aborda el tema del desarrollo social y, por ende, la manera de formular las políticas públicas en la materia, son determinantes para que nuestros ordenamientos jurídicos puedan ser lo más claros, precisos y acertados a la realidad que nos ocupa. Esta fórmula, igualmente, puede ser aplicada de manera inversa y la legislación ser quien marca el rumbo de las políticas de desarrollo social.*

*Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25, primer párrafo y 26, inciso A, lo siguiente:*

**Artículo 25.** *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.*

**Artículo 26. A.** *El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*



*Ello enmarca la responsabilidad del Estado, por garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales, igualmente establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y en la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas.*

*Compañeras Diputadas y Diputados, la falta de recursos para el desarrollo social configuró por mucho tiempo una limitante, no obstante, ahora es un rubro que cuenta con importantes recursos financieros y que aún así no se da cumplimiento a lo que las referidas leyes instauran.*

*Para el Ejercicio Fiscal 2022, se le destinó un presupuesto superior a los 500 millones de pesos que, lamentablemente, a esta fecha se han convertido en un subejercicio del Gobierno Estatal, postergando así las acciones que fortalecen el desarrollo social de nuestra Entidad.*

*Una mala gestión en este tema genera efectos colaterales negativos en el crecimiento y desarrollo de cualquier economía. Y hace aún más grande la brecha entre las clases sociales, provocando mayores índices de pobreza, marginación, delincuencia, desempleo, entre muchas otras.*

*Por ello, el presente documento contiene la propuesta de crear un fideicomiso que formalice programas de apoyo a las personas desplazadas en el Estado de Zacatecas.*

*La realidad social que hoy vivimos requiere ser llevada con la exigencia, puntualidad y sensibilidad que merece.*

*En ese sentido, nos parece factible se proyecten y aprueben presupuestariamente los recursos suficientes para cubrir aquellas*



*necesidades urgentes de la población, situándose en un lugar primordial el tema de las personas desplazadas.”*

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía Popular, para que en el Dictamen de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Estado de Zacatecas, incluya una partida presupuestal, con carácter de irreductible, para la asignación presupuestal del fondo que formalice los programas de apoyo a las personas desplazadas en el Estado de Zacatecas, por un monto de \$18.4 millones de pesos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**